Nro. 27.136 - 098/21
Paraná, lunes 31 de mayo de 2021
Edición de 18 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1143 GOB

RATIFICANDO VIGENCIA EN LA PROVINCIA DE DNU

Paraná, 29 de mayo de 2021

VISTO:

La vigencia de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 287/21 y 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DNU Nº 287/21 el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas sanitarias de alcance general para el territorio nacional como así también disposiciones aplicables según la calificación epidemiológica sea de "Bajo Riesgo", "Medio Riesgo", "Alto Riesgo" o "Alarma";

Que mediante DNU 334/21 y en atención al incremento de la tasa de contagios de COVID 19 verificadas en todo el país, el Poder Ejecutivo Nacional determinó la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales y la obligación de permanecer en sus residencias habituales y así como también la restricción de desplazamientos, los que se habilitaron solo para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por ese decreto, siempre en cercanía a sus domicilios.

Que el DNU 334/21 resulta aplicable desde el 22 y hasta el 30 de mayo de 2021 y luego durante los días 5 y 6 de junio del corriente;

Que entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2021 y luego desde el 7 de junio y hasta el 11 del mismo mes resultan aplicables las previsiones del DNU 287/21;

Que en la Provincia de Entre Ríos, el Departamento Feliciano revista en la condición de zona epidemiológica de Bajo Riesgo, por lo que le corresponde la aplicación en dicho distrito de las medidas establecidas en el Título II del DNU 287/21 del PEN;

Que, en tanto, el aglomerado urbano Gran Paraná, comprendido por las ciudades de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde se encuentra en situación de Alarma sanitaria y epidemiológica, teniendo que regirse por el Título VI del DNU 287/21 PEN (comprende los artículos 21, 22 y 23), además de las medidas dispuestas en el artículo 16 que le correspondan y de las que adicionalmente se adopten;

Que el resto de la Provincia revista en situación de Riesgo Alto, por lo que caben aplicar las disposiciones de restricción en función de esta situación, contempladas en el Título V del DNU 287/21 PEN, y las que a futuro se dicten;

Que a los efectos de aplicar las disposiciones de las normas referenciadas en el Visto del presente decreto, en los casos concretos y con un criterio de proporcionalidad y de razonabilidad, resulta conveniente facultar a los Ministerios de Gobierno y de Producción a disponer medidas adicionales para cada caso o región concreta, ya sea de carácter interpretativo, reglamentario o aplicativo, teniendo en cuenta las características demográficas, económicas y sociales y la evolución sanitaria;

Que con el objeto de establecer otras medidas de carácter transitorias y focalizadas, se considera pertinente permitir que las autoridades municipales y comunales puedan disponer en sus respectivos distritos, mayores restricciones a las disposiciones establecidas en el presente decreto, a las establecidas en el DNU N° 287/21 del PEN y a las que oportunamente se dicten;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por los DNU Nº 287/21 y 334/21 PEN y en resguardo del Artículo 19º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifíquese la vigencia en la Provincia de Entre Ríos del DNU Nº 287/21 PEN desde el 31 de mayo y hasta el 4 de junio de 2021 y del DNU 334/21 PEN durante los días 4 y 5 de junio de 2021, encuadrándose cada Departamento o aglomerado urbano según la calificación epidemiológica y sanitaria correspondiente.

Art. 2°.- Establécese que al aglomerado urbano Gran Paraná (Paraná Ciudad, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde) le resultan aplicables las disposiciones contempladas en los artículos 21, 22 y 23 del DNU 287/21 PEN, siempre y cuando se mantenga la categorización de Alarma epidemiológica y sanitaria. También le serán aplicables las medidas dispuestas en el artículo 16 del mismo DNU que le correspondan, y las que adicionalmente se adopten.

Art. 3°.- Facúltanse a los Ministros de Gobierno y Justicia y de Producción, según su área de competencia, a disponer medidas de carácter adicional, interpretativo o aplicativo teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, región o situación, con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Art. 4°.- Establécese que la autoridades municipales y comunales podrán disponer, en sus respectivos distritos, mayores restricciones a las disposiciones contenidas en el presente decreto, a las establecidas en el DNU N° 287/21 del PEN y a las que oportunamente se dicten en el uso del facultamiento dado en el artículo que antecede.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarias de Estado de Gobierno y Justicia y de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1144 GOB

DISPOSICION

Paraná, 30 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 1112 GOB de fecha 21 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto fue dictado en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente la provincia con relación al COVID-19 y en razón de la emisión del DNU Nº 334/21 PEN por el cual se estableció un nuevo marco normativo con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga;

Que en el contexto mencionado, por el Art. 1º del Decreto Nº 1112/21 GOB se dispensó de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, en el período comprendido entre el sábado 22 de mayo de 2021 y el domingo 30 de mayo de 2021 inclusive, con las excepciones y demás medidas previstas en la citada norma;

Que las actividades que propenden al incremento en la circulación de ciudadanos así como aquellas que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2;

Que en lo atinente al funcionamiento de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada se deben extremar las medidas urgentes y precautorias con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que en el ejercicio de las facultades otorgadas por la autoridad nacional, este Poder Ejecutivo considera adecuado tomar medidas integrales de prevención en el contexto de la COVID-19, entre ellas suspender la presencialidad de las y los agentes de todas las jurisdicciones en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada de la Provincia en el período comprendido entre el lunes 31de mayo de 2021 y el viernes 4 de junio de 2021 inclusive;

Que a fin de mantener la prestación de los servicios básicos y/o esenciales corresponde exceptuar de la dispensa referida precedentemente al personal con prestación de servicios en el Ministerio de Salud, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Subsecretaría de Políticas Alimentarias incluyendo al Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia, al de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito y al de los Registros Públicos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia conforme la organización y convocatoria de agentes que cada Ministra Secretaria de Estado o el titular del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia efectúen en su jurisdicción;

Que no obstante ello es menester excluir de la excepción referida y por consiguiente dispensar de la asistencia a sus lugares de trabajo en el período referido, al personal con prestación de servicios en el Ministerio de Salud y en el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia, de 60 años o mayores y a las que

posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022 y en el art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN y/o en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace;

Que en orden a lo mencionado a lo largo del presente y en el contexto descripto resulta oportuno y conveniente suspender los plazos administrativos en el período antes indicado, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en resguardo de los derechos previstos en el Art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, en el período comprendido entre el lunes 31 de mayo de 2021 y el viernes 4 de junio de 2021 inclusive.-

Art. 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente al personal con prestación de servicios en el Ministerio de Salud, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Subsecretaría de Políticas Alimentarias incluyendo al Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia, al de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito y al de los Registros Públicos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme la organización y convocatoria de agentes que cada Ministra Secretaria de Estado o el Presidente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia efectúen en su jurisdicción, como así también al personal declarado esencial y/o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables según lo determine la autoridad máxima de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación.-

Art. 3°.- Exclúyase de la excepción prevista en el artículo 2º del presente al personal con prestación de servicios en el Ministerio de Salud y en el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia, de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022 y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN y/o en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, dispensando a los mismos de la asistencia a sus lugares de trabajo; y déjase establecido que las dispensas concedidas en el presente decreto se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 4°.- Dispónese que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente.

Art. 5°.- Facúltanse a los Ministros Secretarios de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación –en la jurisdicción Gobernación-, mediante el dictado de Resoluciones, a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota y a disponer en sus ámbitos los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten.-

Art. 6º.- Dispónese la suspensión de los plazos administrativos en el período consignado en el Art. 1º, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción, les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia.-

Art. 7º.- Invítase a las autoridades máximas del Poder Judicial de la Provincia, Poder Legislativo, a los señores Presidentes Municipales y Comunales y a las autoridades de las empresas y sociedades del Estado, a adoptar medidas análogas a las dispuestas en el presente decreto.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1145 GOB

SUSPENDIENDO CLASES PRESENCIALES

Paraná, 30 de mayo de 2021

VISTO:

Las peticiones formuladas por distintos Presidentes Municipales, en conjunto con sus Comité de Emergencia Sanitaria (COES) locales; y

CONSIDERANDO:

Que estos COES están integrados por representantes y autoridades de los distintos actores locales como Municipalidades, Comunas, Consejos Deliberantes, Hospitales, Centros de Salud, Policía, Educación, Poderes Legislativos y Judiciales y Bomberos, entre otros;

Que en tales solicitudes los intendentes y presidentes comunales de las localidades de Aldea María Luisa, Concepción del Uruguay, Concordia, Diamante, Federal, Gualeguay, Gualeguaychú, Larroque, Las Moscas, San Marcial, San Gustavo, Santa Anita, Santa Elena, Urdinarrain, y todas las localidades de los Departamentos Federal y Nogoyá , realizaron el pedido de suspensión de clases presenciales en sus respectivos distritos;

Que desde este Poder Ejecutivo y desde los gobiernos locales se vienen dictando normativas que acompañan las directrices establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 del Poder Ejecutivo Nacional, el cual volverá a tener vigencia desde el lunes 31 de mayo al viernes 4 de junio de 2021 inclusive;

Que el gobierno nacional estableció los parámetros para definir la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo”, “Alto Riesgo” o “Alarma” Epidemiológica y Sanitaria en los diferentes Departamentos;

Que las autoridades sanitarias realizaron la clasificación en zonas epidemiológicas y sanitarias, ubicando a los aglomerados solicitantes en el grupo de “Alto Riesgo”;

Que el Artículo 13º del DNU 287 indica que se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todo el país, salvo las excepciones dispuestas para las zonas de “Alarma” o para las ciudades en las que se disponga, según su situación sanitaria;

Que el precitado artículo señala además que los gobernadores podrán suspender en forma temporaria las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico; y que solo en caso de haber dispuesto por sí la suspensión de clases, podrán disponer por sí su reinicio;

Que las autoridades provinciales sanitarias y educativas consideran oportuno respaldar las medidas que limitan la movilidad social y el desarrollo de algunas actividades, como en este caso, las escolares presenciales en los lugares puntuales antes mencionados;

Que desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia el 11 de marzo de 2020, se vienen instrumentando medidas generales de prevención; pero también se aplican disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que los gobiernos provinciales tienen facultades para establecer medidas adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar los contagios por Covid-19 respecto de los Departamentos de riesgo epidemiológico alto;

Que en el ejercicio de dicha facultad, este Poder Ejecutivo considera oportuno tomar medidas integrales de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19, entre ellas suspender el dictado de clases presenciales en los lugares antes mencionados desde el lunes 31 de mayo al viernes 4 de junio de 2021 inclusive, período de tiempo en el que las clases serán dictadas de forma virtual;

Que las medidas que se están aplicando tienen por objeto contener la transmisión y reducir la mortalidad y la morbilidad por COVID-19; buscando también mantener la capacidad de respuesta del sistema de salud provincial y así disminuir el riesgo de sobrecarga de los servicios de salud;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el DNU Nº 287/21 PEN y en resguardo del Artículo 19º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1°.- Suspéndese el dictado de clases presenciales en todos los niveles, a partir del día lunes 31 de mayo hasta el viernes 4 de junio de 2021 inclusive, en las siguientes localidades: Aldea María Luisa, Concepción del Uruguay, Concordia, Diamante, Federal, Gualeguay, Gualeguaychú, Larroque, Las Moscas, San Marcial, San Gustavo, Santa Anita, Santa Elena, Urdinarrain, y todas las localidades de los Departamentos Federal y Nogoyá.

Art. 2°.- Establécese que la modalidad de enseñanza los lugares antes mencionados y en el período de tiempo establecido, será de forma virtual.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarias de Estado de Gobierno y Justicia y de Salud.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero
Sonia M. Velazquez

— — —

DECRETO Nº 1146 GOB

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 30 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 1112 GOB de fecha 21 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto fue dictado en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente la provincia con relación al COVID-19 y en razón de la emisión del DNU Nº 334/21 PEN por el cual se estableció un nuevo marco normativo con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga;

Que en el contexto mencionado, por el Art. 1º del Decreto Nº 1112/21 GOB se dispensó de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, en el período comprendido entre el sábado 22 de mayo de 2021 y el domingo 30 de mayo de 2021 inclusive;

Que en su Art. 2º se exceptuó al personal con prestación de servicios en el Ministerio de Salud, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Subsecretaría de Políticas Alimentarias incluyendo al Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia, al de los Registros Públicos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme la organización y convocatoria de agentes que cada Ministra Secretaria de Estado o el Presidente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia efectúen en su jurisdicción, y al personal declarado esencial o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables según lo determine la autoridad máxima de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación;

Que no obstante ello y a fin de cumplimentar con la normativa vigente corresponde excluir de la excepción referida y por consiguiente dispensar de la asistencia a sus lugares de trabajo en el período comprendido entre el sábado 22 de mayo de 2021 y el domingo 30 de mayo de 2021, al personal con prestación de servicios en el Ministerio de Salud y en el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia, de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022 y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN y/o en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace;

Que por lo expresado corresponde rectificar el Art. 3º del Decreto Nº 1112/21 GOB;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en resguardo de los derechos previstos en el Art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1°.- Rectifícase el artículo 3º del Decreto 1112/21 GOB el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 3°.- Exclúyase de la excepción prevista en el artículo 2º del presente al personal con prestación de servicios en el Ministerio de Salud y en el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia, de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022 y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN y/o en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, dispensando a los mismos de la asistencia a sus lugares de trabajo; dejando establecido que las dispensas concedidas en el presente decreto se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-"

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 430 MGJ

RECONOCIENDO LO ACTUADO

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución N° 011 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 20 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se reconoció lo actuado y se asignó transitoriamente la función de Jefe de División Anotaciones Personales del Registro de la Propiedad Inmueble de Uruguaya la Agente Silvana Valeria Martín, DNI Nº 27.427.685, Legajo Personal N° 194.845, Categoría 8 Administrativo, por el período comprendido entre el 24 de abril de 2019 al 24 de octubre de 2019 inclusive, en reemplazo de su titular agente María Laura Mardon, quien hizo uso de una licencia por enfermedad de largo tratamiento por el término de seis (6) meses; y

Que a fojas 01, obra nota de la señora Jefa del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Uruguay, mediante la cual solicitó el reemplazo a fin de no resentir el normal funcionamiento del sector en el mencionado Registro; y

Que a fojas 02/21 se agregaron antecedentes administrativos de la titularidad de las funciones reemplazadas y copia de la estructura orgánico funcional vigente del organismo recurrente; y

Que a fojas 23, se adjuntó copia de Resolución N° 11/19 DGNRA de fecha 20 de mayo de 2019; y

Que a fojas 29/30 obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, entendiendo que las actuaciones se encuentran en condiciones de ser elevadas a consideración de la superioridad y asistiéndole el derecho de reconocer a favor de la agente Martín las diferencias salariales producto del reemplazo efectuado; y

Que a fojas 35/36, obra intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien concluyó que no existen objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite debiendo instarse la expresa autorización de la señora Ministra del Area; y

Que a fojas 38, obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para el reconocimiento y pago de las diferencias salariales a favor del agente Martín durante el período del reemplazo efectuado; y

Que a fojas 39/41, obra intervención de la Dirección General del

Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, acompañando el detalle del costo de la asignación de funciones, y adjuntando el volante de reserva preventiva del gasto a fojas 40, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de lo normado en la Ley N° 6964- Título II- artículo 2°, punto h) y Decreto N° 5384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese lo actuado en la atención de la Jefatura División Anotaciones Personales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Uruguay a la agente Silvana Valeria Martín, DNI N° 27.427.685, Legajo Personal Nº 194.845, Categoría 8 Administrativa, por el período comprendido entre el 24 de abril de 2019 y hasta el 24 de octubre de 2019 en reemplazo de su titular María Laura Mardon, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 18- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 3/4/6- Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º – Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a la agente Silvana Valeria Martín, DNI N° 27.427.685 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° de esta norma legal.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 431 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión interpuesta por la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada gestión se interesa la transformación de cargos de Agentes que cumplen los requisitos para cambio de tramo o recategorización;

Que los agentes involucrados revistan en la planta administrativa del Escalafón General de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

Que a tal efecto se han confeccionado planillas modificatorias de personal permanente de acuerdo a lo gestionado; y

Que la Secretaría Económico Financiera de la UADER y la Dirección General de Recursos Humanos han tomado la intervención de sus respectivas competencias; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 13º de la Ley N° 10.848 del presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 202- Universidad Autónoma de Entre Ríos, Unidades Ejecutoras: Rectorado y Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, conforme se discrimina en las Planillas modificatorias de personal permanente, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Narvaez Mirian Catalina Noemí s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17387, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRIAN CATALINA NOEMI NARVAEZ, M.I.: 13.883.375, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/11/2018. Publíquense por tres (3) días.

Paraná, 28 de abril de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00017796 3 v./31/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Sibulofsky Adolfo y acumulado Alvarez Margarita s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 17369, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARGARITA ALVAREZ, M.I. Nº 2.807.261, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/11/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de abril de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00017827 3 v./01/06/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Casquero Carlos Atilio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 35509, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ATILIO CASQUERO, D.N.I. Nº 17.459.856, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 05/12/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 10 de mayo de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00017835 3 v./01/06/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos “Guzardo María Rosa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15.308 - Año 2021), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA ROSA GUZARDO, DNI N° 2341381, vecina que fue del Departamento Colón fallecida el día25 de setiembre de 2020 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E.Rios.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 16 de abril de 2021.-..., Declárase abierto el juicio sucesorio de María Rosa Guzardo – DNI N° 2341381 - vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-....Dra. María José Diz, Jueza”.-

Colón, 28 de abril de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017782 3 v./31/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria, en los autos caratulados “Moix Patricia Irene s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14746, se cita por el término de treinta (30) días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante MOIX PATRICIA IRENE, DNI Nº 13.074.291, ocurrido el día 16 de marzo de 2021, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Av. Mitre 911 de la ciudad de Villa Elisa, vecina que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dispone: “Colón, 16 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo:- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Patricia Irene Moix, DNI Nº 13.074.291, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento

del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 26 de abril de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017823 3 v./01/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Coronel Josefa María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14692), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JOSEFA MARIA CORONEL, D.N.I. Nº 5.060.043, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en Colón, el día 21 de Julio de 2017.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Josefa María Coronel, DNI Nº 05.060.043-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017829 3 v./01/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Challier Rosendo Agustín Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14704), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ROSENDO AGUSTIN ANTONIO CHALLIER, D.N.I. Nº 5.793.358, ocurrido el día 28 de agosto de 2020, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1135 de la ciudad de Villa Elisa, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de marzo de 2021 Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rosendo Agustín Antonio Challier, DNI Nº 05.793.358, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli,Juez".

Colón, 21 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017830 3 v./01/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Laurent Lidia Dora s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14694), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante LAURENT LIDIA DORA, D.N.I. Nº 4.499.090, ocurrido el día 23 de septiembre de 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia 1º de Mayo s/n, San José, vecina que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Lidia Dora Laurent, DNI Nº 04.499.090, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 20 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017834 3 v./01/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MARIO MANUEL ARLETTAZ: de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 5.795.866, con último domicilio en calle Mitre Nº 635 de Colon, E.R., vecino que fue de la Ciudad de Colon, E.R. fallecido en Colon, E.R. 20 de abril de 2021, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Arlettaz Mario Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15330-2021.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de mayo de 2021.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Mario Manuel Arlettaz, D.N.I. N° 5.795.866 vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".—

Colon, 19 de mayo de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017836 3 v./01/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Burgalles Parasco - Batista María Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14696), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARÍA ESTHER BATISTA, D.N.I. N° 3.762.300, vecina que fuera del Departamento Colon, fallecida en la ciudad de Colon, Dpto. Colon, Pcia. de Entre Ríos, el día 29 de septiembre de 2004. Y por el fallecimiento de PARASCO BURGALLES, D.N.I. N° 5.785.527, vecino que fuera del Departamento Colon, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colon, Pcia. de Entre Ríos, el día 14 de diciembre de 2000.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colon, 19 de marzo de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Parasco Burgalles -D.N.I N° 05.785.527- y María Esther Batista -D.N.I. N° 03.762.300-, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colon, 12 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017842 3 v./01/06/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente de la ciudad de Concordia, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor VICENTE EUCLIDES ALFONSO, D.N.I. Nº 7.529.491, fallecido el día 8 de octubre del 2014, en Concordia; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Alfonso, Vicente Euclides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7124).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 23 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Anilfa Wenceslaa Maidana, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Gustavo Cavallo, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Vicente Euclides Alfonso, D.N.I. Nº 7.529.491, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Cumplimentar con la carga prevista por el Art. 142 del C.P.C.C. respecto de Stella Maris Alfonso y Liliana Alfonso. 6.- Denunciar si Vicente Luis María Alfonso tuvo descendencia, a los fines de su citación. 7.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante. 8.- Hacer saber a la ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada en soporte papel -actas defunción, acta nacimiento y acta de matrimonio-. 9.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 10.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -Art. 29 del Código Fiscal-, conforme

artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 11.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017802 3 v./01/06/2021

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Salas Albino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9104, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante don ALBINO SALAS, D.N.I. Nº 8.509.055, fallecido en esta ciudad de Concordia, el día 6 de agosto de 2020, vecino que fuera de esta ciudad.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 22 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Albino Salas, D.N.I. M Nº 8.509.055, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo: Gabriel Belén, Juez".-

Concordia, 31 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00017808 3 v./31/05/2021

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Barbosa Rodrigo Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13453, emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don RODRIGO MANUEL BARBOSA, DNI Nº 26.188.077, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 27 de abril de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rodrigo Manuel Barbosa, MI Nº 26.188.077, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. ... A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de abril de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00017810 3 v./31/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salas Argentino Domingo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9257), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ARGENTINO DOMINGO SALAS, DNI Nº 8.423.658, fallecido en Concordia el día 04/10/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de diciembre de 2020.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Argentino Domingo Salas, DNI Nº 8.423.658, fallecido en fecha 04/10/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 19 de marzo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00017811 3 v./31/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - secretario, cita por el término de treinta días (30), en los autos caratulados: "Piana, Ariel Pablo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7122, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento ocurrido en fecha 04/04/2020, de quien en vida se llamara ARIEL PABLO PIANA, DNI 14.842.291, nacido el día 13/07/1962, hijo de Cristóbal Roque José Piana y de María Luisa Guido, vecino que fuera de la cuidad de Concordia, E.R., quien era de estado civil casado en primeras nupcias con Delia Mercedes Michel.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 22 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Delia Mercedes Michel, Martín Nicolás Piana y Joaquín Iván Piana, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Diego A.A. Cabrera, domicilios reales denunciados, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ariel Pablo Piana, D.N.I. Nº 14.842.291, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- ... 7.- ... 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial".

Mail Institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 26 de abril de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00017822 3 v./01/06/2021

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino), Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Kolln, Alejandro y Kolln, Ivana Soledad s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7965), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IVANA SOLEDAD KOLLN, DNI N° 26.302.729, ocurrida en Concordia, el día 02/02/2021, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días corridos lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 14 de abril de 2021. Visto:...- Resuelvo: 1.-...- 2.-...-3.-...- 4.-...- 5...- 6.- Tener por presentado al Sr. Guillermo José Enrique Schroeder, DNI N° 17.309.594, con domicilio en calle M. Moreno N° 976 de esta ciudad, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. César Miguel Vila, con domicilio procesal constituído en calle San Luis N° 972, P.A., documentación acompañada, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 7.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ivana Solidad Kolln, DNI N° 26.302.729, fallecida en fecha 02/02/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 8.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario local de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.) 9.-...- 10.-..- 11.-...-12.-...- 13...- 14.-...- Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 28 de abril de 2021 – Natalia Gambino, secretaria subrogante.

F.C. 04-00017832 3 v./01/06/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortiz, Raúl Orlando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9343), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAÚL ORLANDO ORTIZ, DNI Nº 5.816.446, fallecido en Concordia el día 12/12/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Orlando Ortiz, DNI Nº 5.816.446, fallecido en

fecha 12/12/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 6 de abril de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00017840 3 v./01/06/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Espiro Edith Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14633, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. EDITH TERESA ESPIRO - DNI Nº 3.930.049, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 27 de julio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 12 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00017785 3 v./31/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pastori Juan Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14747, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN JORGE PASTORI - L.E. Nº2.060.750, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 09 de febrero de 1994, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 26 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00017786 3 v./31/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cian Norma Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14599, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NORMA NELLY CIAN, DNI Nº 895.132, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 02 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 07 de mayo de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00017814 3 v./01/06/2021

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Viana, Eduardo Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14221/21, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO GABRIEL VIANA, D.N.I. Nº 11.810.512, fallecido el día 30/03/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 30 de abril de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de don Eduardo Gabriel Viana, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 3 de mayo de 2021 - Verónica Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00017804 3 v./31/05/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Archaña Luis Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13044, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS EDUARDO ARCHAÑA, M.I. 12095667, fallecido el día 1 de marzo de 2021, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00017784 3 v./31/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dearmas María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8445, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PABLO MARTIN RODRIGUEZ, Documento Nacional Identidad Nº 21.835.581, fallecido el día 05 de noviembre de 2011, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017787 3 v./31/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "López Silvia Gabriela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 108/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera SILVIA GABRIELA LOPEZ, DNI Nº 18.471.050, nacida el 4 de mayo de 1967, fallecida el 27 de febrero de 2021, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Aguirre 15 Mzna. Barrio Hipódromo 160 viviendas. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 28 de abril de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00017795 3 v./31/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peccin Patricia Rosana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8399, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: PATRICIA ROSANA PECCIN, Documento Nacional Identidad Nº 17.459.649, fallecida el día 04 de septiembre de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 08 de abril de 2021 – Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00017803 3 v./31/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "De León María Dominga Mericia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13039, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: MARIA DOMINGA MERICIA DE LEON, DNI 4.510.417, fallecida el día 9 de marzo de 2020, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017805 3 v./31/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8434, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herede-

ros y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL GONZALEZ, Documento Nacional Identidad Nº 04.200.877, fallecido el día 05 de abril de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de abril de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017828 3 v./01/06/2021

— — —

R. DEL TALA

El Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez de 1ª. Inst. en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala (E.R), en autos: "Zumino Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9634, cita y emplaza por 30 días, herederos y/o acreedores de MIGUEL ÁNGEL ZUMINO, MI N° 10.073.919, (masculino), fallecido en 08 de mayo del 2020 en Gdor. Mansilla, a la edad de 68 años, con último domicilio en zona rural de Gdor. Mansilla (Dpto. Tala - E.R), para que se presenten y lo justifiquen, bajo apercibimientos de ley.- Su padre era Celestino Gerónimo Zumino y su madre Josefa Catalina Solda.

Resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 09 de octubre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Sra. Mary Isabel Teresita Zumino, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Jorge G. Benzaquen, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, dándosele la intervención que por derecho corresponde.- 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Angel Zumino, vecino que fuera de la localidad de Gdor. Mansilla, Dpto. Tala.- 3. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.-Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.-Denuúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que en el término de diez días de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, o en su defecto declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del C.P.C.C. 8.- Emítase tasa de justicia por secretaría.- Notifíquese... Fdo: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial" Rosario del Tala, 17 de marzo de 2021 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00017851 1 v./31/05/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de ésta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única del suscripto, en los autos caratulados: "Daniel Eliseo Aguet s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9280, F° 170, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don DANIEL ELISEO AGUET, DNI Nº 10.340.855, vecino del Rincón del Gená (Herrera), fallecido en fecha 5 de enero de 2021 en Villa Mantero Departamento Uruguay, Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

El auto que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 26 de Abril de 2021.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).... Dr. Mariano Morahan.-Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 30 de abril de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00017850 1 v./31/05/2021

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de C. del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales (Juez), Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli (secretaría interina), en los autos caratulados "PASCAL JORGE OMAR s/ Sucesorio ab intestato" – Expediente Nº 10118/21 F° 294 L° VII, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a los fines de que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: "Concepción del Uruguay, 26 de abril de 2021...Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER...-" Fdo. Gustavo Amilcar Vales Juez".

C. del Uruguay, 17 de mayo de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00017853 1 v./31/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría del autorizante, a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli, interino, en los autos caratulados: "Rivero Carmen Helvecia y Ocampo Pedro José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9955, año 2020; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO JOSÉ OCAMPO, D.N.I. N° 5.802.501, fallecido en la ciudad de Concepción Del Uruguay, el día 1° de abril de 2021, para que en igual plazo hagan valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 10 de mayo de 2021.-... Teniendo por promovido el proceso sucesorio de don Pedro José Ocampo, vecino que fuera de esta ciudad ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo. Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez de P. Inst. Civil y Com. N°2".

Concepción del Uruguay, 13 de mayo de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00017854 1 v./31/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial local N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría del autorizante, a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli, en los autos caratulados: "González Miguel Angel s/ Sucesorio", (Exp. Nº 10.138, año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ, D.N.I. N° 5.824.049, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 17 de julio de 2016, para que en igual plazo hagan valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 4 de mayo de 2021.-... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Miguel Angel González, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo. Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez de P. Inst. Civil y Com. N° 2".

Concepción del Uruguay, 10 de mayo de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00017856 1 v./31/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos, a cargodel Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, cita y emplaza en los autos caratulados "Pérez Ramón Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10.146, Año 2021) para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan en autos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RAMÓN OSCAR PÉREZ, DNI Nº 11.542.194, nacido el 12/04/1955 y fallecido en Concepción del Uruguay el 28 de febrero de 2021, domiciliado en calle Juan Marco Nº 372 de la misma, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 10 de mayo de 2021.-... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ramón Oscar Pérez, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER...- Gustavo Amílcar Vales - Juez."

Concepción del Uruguay, 13 de Mayo de 2021 - Mauro Sebastián Pontelli – secretario interino.

F.C. 04-00017858 1 v./31/05/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Buss Orlando Pío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6072, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO PIO BUSS, D.N.I. N° 16.281.238, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 25 de febrero del año 2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de Abril de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00017855 1 v./31/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreto Julio César Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6089, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CESAR RENE BARRETO, DNI N° 11.894.561, vecino que fuera de Lucas Sud Segunda, departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 10 de abril del año 2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 4 de mayo de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00017857 1 v./31/05/2021

REMATES

GUALEGUAY

Por Marcelo Leonardo Pasilio
Matr. Nº 1148

Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez de 1º Inst. en lo Civil y? Comercial N° 2 ?de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: "Mathieu Reynaldo Nicolás Juan y González Elida Victoria s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 2.468, el martillero público Marcelo Leonardo Pasilio, Matricula N° 1148, rematará el día 14 de Junio del 2021 a las 10:00 horas por videoconferencia en la sala de audiencias del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, ante actuaria, el inmueble, propiedad de Mathieu Reynaldo Nicolás Juan, Inmueble Matricula Nº 07513, ubicado en calle Avenida Illia Nº 663 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, correspondiente al Lote Nº 4-1, cuarto cuartel, en referencia al hotel solamente, con frente al Oeste sobre Av. Concordia (hoy A. Presidente Illia) a 39 m. al Norte de su intersección con calle Manuel Belgrano – Plano de Mensura Nº 6044, teniendo una superficie de 379,88 m2 – Partida Nº 4977-1, con la base de dólares estadounidenses treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con veinticinco (U$S 39.638,25.-) en el estado en que se encuentra, por videoconferencia al contado, y al mejor postor.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Marcelo Pasilio, Martillero Publico Mat. 1148, Corredor Inmobiliario Mat. 372, Oficina: R.E. de San Martín N° 50, Móvil: 3444 622698, correo electrónico: marcelopasilio@yahoo.com.ar; con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.-

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos número de cuenta 21-700206/5, moneda: Pesos, CBU 3860021803000070020655 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Gualeguay, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.-

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal.

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el inmueble a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "Gualeguay, 12 de abril de 2021.- Por recepcionado correo electrónico de asuntos administrativos, téngase presente.- En consecuencia, atento lo solicitado, constancias de autos y que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 por Acuerdo General Nº 20/20 del 22.09.20, Punto 6º) se aprueba el Anexo I "Reglas para subastas judiciales para el fuero civil y comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19", se dispondrán las medidas conforme las disposiciones del reglamento precitado.-

Objeto a subastar: Conforme lo indicado, decrétase la subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor del inmueble, propiedad de Mathieu Reynaldo Nicolás Juan que consiste en: a) Inmueble Matricula Nº 07513, ubicado en calle Avenida Illia Nº 663 de esta ciudad de Gualeguay, correspondiente al Lote Nº 4-1, cuarto cuartel, en referencia al hotel solamente, con frente al Oeste sobre Av. Concordia (hoy A. Presidente Illia) a 39 m. al Norte de su intersección con calle Manuel Belgrano – Plano de Mensura Nº 6044, teniendo una superficie de 379,88 m2 – Partida Nº 4977-1. Fíjase la fecha del día 14 de junio de 2021, a la hora 10:00, para que tenga lugar la subasta, ante la Actuaria y por el martillero designado Sr. Marcelo Pasilio, quienes se encontrarán presentes en la sala de audiencias del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay".-

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-asubastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón.

Gualeguay, 20 de Mayo de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00017846 2 v./31/05/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Caviglioli Sebastián Ramón s/ Pedido de quiebra promovido por deudor", Expte. Nº 4240, en fecha 14.05.2021, se ha declarado la quiebra del Sr. SEBASTIAN RAMOON CAVIGLIOLI, DNI Nº 8.441.212, CUIL Nº 20-08441212-1, argentino, quien manifestó ser de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Casiano Calderón Nº 1888, PB 013, Torre 8, Tira 2, Barrio CGT 114 Viviendas y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio en calle Corrientes Nº 342, 1º piso, de esta ciudad, de Paraná, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.07.2021 inclusive.

Se han fijado los días 09.09.2021 y 28.10.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 21 de mayo de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000845 5 v./03/06/2021

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Juez Civil y Comercial, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria única a mi cargo, comunica por cinco (5) días, que por resolución de fecha 16 de diciembre de 2020, recaída en los autos: "Zapata Hugo Daniel Angel s/ Pedido de quiebra promovido por deudor", Expte. N° 9686, se dispuso la a pequeña quiebra de HUGO DANIEL ZAPATA, DNI N° 12.484.801, CUIT con domicilio real en calle Colon N° 125 de la ciudad de Rosario del Tala, argentino, casado.-

Se comunica que, los acreedores deberán presentar sus pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos. Y constitución domicilio procesal ante la Síndica designada, Patricia Raquel Avansatti, en el domicilio constituido de calle Irigoyen N° 21 de Rosario del Tala, los días lunes a viernes de 17 a 18.30 hasta el día 26 de abril de 2021.-

Se comunica a todos los terceros y acreedores que entreguen al síndico los bienes y documentos de propiedad de aquel que pudieran tener en su poder, y que el fallido se encuentra impedido realizar pagos a acreedores de causa anterior a la declaración de quiebra, los que de hacerse serán ineficaces;

Rosario del Tala, 12 de abril de de 2021 - María Luciana Capurro, secretaria.

F. 05-00000846 5 v./03/06/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 17266 caratulados: "González Nicolás Ignacio - Sosa Josue Carlos s/ Robo agravado (victima: Barrios Jorge Raúl)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Nicolás Ignacio González

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I) Declarar que NICOLÁS IGNACIO GONZÁLEZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma en concurso real -tres hechos-, de conformidad a los Arts. 45, 55, 166 Inc. 2° del C.Penal, y Art. 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, conforme Arts. 5, 40, 41 y ccds. del C. Penal.- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... Fdo. Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".-

El nombrado Nicolás Ignacio González, alias "Bergesio", es argentino, DNI Nº 40.563.851, nacido en Paraná, el 28/08/1997, domiciliado en Churruarín 1881, hijo de Gonzalo Fabián González y de Natalia Antonia Ramírez con prontuario Policial Nº 800.134 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/06/2026 (diecisiete de junio de dos mil veintiséis).-

Paraná, 21 de mayo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015157 3 v./01/06/2021

— — —

En los autos Nº 4915 caratulados: "Lencina Leonidas Iván - Velázquez Silvano Vicente s/ Homicidio simple (víctima Chimento Lautaro Leonel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Silvano Vicente Velázquez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I) Declarar a SILVANO VICENTE VELÁZQUEZ, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de homicidio en grado de tentativa -en las personas de Leonel Lautaro Ezequiel Chimento y Maximiliano Daniel Pérez- (artículos 79 y 42 del Código Penal), y condenarlo a la pena única de nueve (9) años de prisión de efectivo cumplimiento que es comprensiva de la anterior condena que registra, dictada en fecha 14/09/2017, por el Juez de Garantías de esta ciudad de Paraná, Dr. José E. Ruhl, en el Legajo de OGA Nº 5699 (Arts. 55, 58, 40 y 41 del Cód. Penal y 452 y 456 del CPP). II) ... III)- ... IV.- ... V)- ... VI) -... Fdo.: Dr. Pablo Vírgala, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 2".-

El nombrado Silvano Vicente Velázquez, alias "Nano", es argentino, DNI Nº 36.055.934, nacido en Chajarí, el 07/12/1991, domiciliado en Pasaje Público s/nº, de San Benito, Entre Ríos, hijo de Silvano Vicente Velázquez y de Beatriz Delfina Barzola con prontuario Policial Nº 771.697 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/10/2025 veintiséis de octubre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 18 de mayo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015158 3 v./01/06/2021

— — —

En los autos Nº 14834 caratulados: "Farias Carlos Alberto- Venencio Ramón Alejandro- Vega Sandro Gabriel- Godoy Sandro Daniel- Santana Emanuel Alejandro- Barbieri Jonathan Emanue s/ Asociación ilícita (Dcias. de Luis Enrique Heltner y Otros)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Alberto Farias.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I) ... II) Declarar que CARLOS ALBERTO FARÍAS, ya filiado, es autor material y responsable del delito de asociación ilícita, en concurso real con los delitos de encubrimiento y robo agravado por haberse cometido en poblado y en banda en grado de tentativa, cfme. Arts. 45, 55, 210, 277 Inc. c), y 167 Inc. 2° del C. Penal y Art. 391 del C.P.P.E.R., y en consecuencia, condenarlo a la pena única de tres años y seis meses de prisión, más accesorias legales -Art. 12 del C.P.-, comprensiva de la pena anterior de dos años de prisión efectiva, dispuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 3, Dr. Ricardo Bonazzola, por sentencia de fecha 1/06/2020 -cfme. Arts. 5°, 40, 41, 58 y ccds. del C. Penal-.- III) ... IV) ... V)... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... X) ... XI) ... XII) ... Fdo. Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".-

El nombrado Carlos Alberto Farias, es argentino, DNI Nº 24.399.743, nacido en Paraná, el 18/02/1975, domiciliado en calle Celia Torra Nº457, de Paraná, hijo de Carlos Antonio Farías y de Rosa Luisa Godoy.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/10/2023 (veintiuno de octubre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 17 de mayo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015159 3 v./01/06/2021

— — —

GUALEGUAY

En el Expte. Nº 4887 caratulado "Veron Fidel Ernesto s/ Estafa Simple y Daño en Concurso Real", en trámite ante este Tribunal de

Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 18/09/2018 respecto a Fidel Ernesto Veron, DNI 23.696.723, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante y comisionista, nacido el 12/04/1974, en la ciudad de Crespo, Pcia. de Entre Ríos, de instrucción universitaria incompleta, domiciliado en Rocamora Nº 2078, de la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos, hijo de José Inocencio Verón (f) y de Juana Beatriz Escales.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el Expte, que dice: "///la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, ... SENTENCIA: 1) Disponer el sobreseimiento parcial del imputado FIDEL ERNESTO VERON, de los demás datos personales consignados en autos, en orden al delito de Daño Simple por el que oportunamente se lo acusara en carácter de autor, por encontrarse extinguida por prescripción la acción penal a su respecto, de conformidad a los peticionado por la defensa técnica del imputado y la adhesión formulada por el Ministerio Público Fiscal (artículos 335 inciso 1º del C.P.P.E.R. –Ley 4843- y artículos 45, 62 inciso 2º, 183 y concordantes del Código Penal).

2) Declarar que FIDEL ERNESTO VERON, de los demás datos personales consignados ut supra, es autor material y penalmente responsable del delito de estafa, cometido en las circunstancias de tiempo, lugar y modo que han sido descriptas precedentemente, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, imponiéndole, asimismo, como reglas de conducta y por el plazo de dos años, el deber de no aproximarse y evitar todo tipo de contacto en forma directa o indirecta con la víctima y el deber de no mudar de domicilio sin autorización del tribunal, no haciendo lugar, en consecuencia, a los planteos de prescripción por extinción de la acción penal, de caducidad de la instancia y de absolución por insuficiencia probatoria formulados por la defensa técnica del imputado en relación a ese delito, ni a la imposición de la pena de multa y restitución del inmueble en cuestión peticionado por el Ministerio Público Fiscal; todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden (artículos 5, 26, 27 bis, 40, 41, 45, 67, 172 y concordantes del Código Penal).

3) Declarar la falsedad ideológica de la Escritura Pública Nro. 196 pasada ante el Escribano Eduardo Emilio Molas, adscripto al Registro Notarial Nro. 8 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, denominada “Cesión onerosa de derechos posesorios. Juan Ceferino Ocampo a favor de Navero Motores S.A.”, debiéndose anotar dicha declaración, por tratarse de un documento público protocolizado, al margen de la matriz correspondiente, en los testimonios pertinentes y en el registro respectivo, una vez que la sentencia eventualmente adquiera firmeza (artículos 543 y 545 del Código Procesal Penal de Entre Ríos –Ley 4843-).

) Imponer las costas a cargo del condenado atento las razones ya expuestas (artículos 547 y 548 del C.P.P.E.R –Ley 4843-), declarando que no se regulan honorarios profesionales de los letrados intervinientes por no haber sido expresamente interesados -Art. 97 Inc. 1º del Dec. Ley 7046 ratificado por Ley 7503-.

5) Tener por desistida como querellante particular en los presentes obrados a la Dra. María Susana Spolidori (artículo 95 quinto del Código Procesal Penal de Entre Ríos –Ley 4843-).

6) Disponer que la lectura de la presente sentencia se produzca el próximo día 25 de septiembre de 2018 a las 07:50 horas.- Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos que correspondan, y, llegado el momento, archívese.- Fdo. R. Javier Cadenas - Presidente de Causa; Darío Ernesto Crespo - Vocal; María Angélica Pivas - Vocal; Ana Paula Elal - Oficina Judicial -Subdirectora".

Gualeguay, 14 de mayo de 2021 - Florencia Bascoy, secretaria interina Of. de Gestión de Audiencias.

S.C-00015160 3 v./01/06/2021

— — —

En el Legajo Nº 169/18, caratulado “Morel Diego Silvestre s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por su condicion de guardados de la víctima y por haber sido cometido contra una menor de dieciocho años aprovechando la situación de convivencia preexistente cometido en forma reiterada, en calidad de autor”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 27/04/2018 respecto del ciudadano Diego Silvestre Morel, apodado “Negro”, argentino, DNI Nº 30.106.964, soltero, nacido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 2 de agosto de 1983, músico, que sabe leer y escribir, con domicilio en calle 3 de Febrero Nº 541 de la ciudad de Nogoyá, de 34 años de edad, hijo de Olga Beatríz Morel, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

A continuación se transcriben las partes pertinentes de las sentencias recaídas, que dicen:"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: 1) Declarar a DIEGO SILVESTRE MOREL, de las demás condiciones filiatorias obrantes en el legajo, autor penalmente responsable de la comisión del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por su condición de guardador de la víctima y por haber sido cometida contra una menor de 18 años de edad aprovechando la condición de convivencia preexistente cometido en forma reiterada, en calidad de autor tipificados en los Arts. 119 párrafos tercero y cuarto Inc b) y f) del C.P. y 45 y 55 del CP, todos acontecidos en la ciudad de Nogoyá, en las circunstancias apuntadas; y en consecuencia condenarlo a la pena de quince (15) años de prisión efectiva con mas accesorias legales (Arts. 5, 9, 12, 40, 41, y conc. del C.P.); siendo puesto oportunamente una vez firme la presente y previo cómputo respectivo, a disposición de S.S. la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná a tales fines.-

2) Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Representante del Ministerio Pupilar Dra. María Belen Lardit y disponer en consecuencia efectuar las comunicaciones al COPNAF y al ANAF, con los alcances y a los fines que se peticionan.-

3) Hacer lugar a la prórroga del arresto domiciliario del Condenado Diego Silvestre Morel con los alcances ya señalados, la que se extenderá en consecuencia hasta tanto la pena impuesta en la presente sentencia resulte ejecutoriable conforme considerandos precedentes (artículos, 349 Inc. a) y concordantes del C.P.P.E.R.), con mas la siguiente restricción consistente en el deber de evitar el Sr. Morel por cualquier medio, de manera directa o indirecta, todo tipo de contacto con la víctima Luz Yasmina Maciel.-

4)- Imponer las Costas causídicas a cargo del condenado -artículos 584, 585 y 589 del C.P.P.E.R., sin regular honorarios profesionales en virtud a no haber sido ello expresamente solicitado, conforme lo dispone el Art. 97 Inc. 1 del decr. Ley 7046/82 y ratificado por Ley 7503.-

5)- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, comuníquese y practíquese cómputo de pena; en estado, archívese. Fdo.: Dardo O. Tortul -Vocal-, María Angélica Pivas -Vocal-, R. Javier Cadenas -Vocal-, Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial".-

“En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve... SENTENCIA: I. Hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por el Dr. Mariano Navarro, Defensor Técnico del encartado Morel, sólo en lo relativo al monto de pena a imponer, el que queda determinado en 12 años de prisión más accesorias legales, confirmándose el resto de la sentencia de fecha 27/04/2018, obrante a fs. 128/195, emanada del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay.-

II.- Declarar las costas a cargo del recurrente vencido -art. 584 y ccs. CPPER-.-

III- Librar oficio al COPNAF, al Director del Hospital San Blas, al Juzgado de Familia de Nogoyá, y al Ministerio Público Pupilar, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el punto VII- b).

IV- Remitir testimonios del escrito del recurso interpuesto por el Dr. Navarro, y de la presente sentencia, al Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de la Provincia, dado los términos vertidos en el mismo, que fueran arriba considerados. V- Protocolícese, notifíquese, regístrese y en estado, bajen.- Fdo.: Marcela Davite. Marcela Badano. Hugo Perotti. Ante mí: Claudia Analía Geist -Secretaria.”

Gualeguay, 12 de abril de 2021 - Florencia Bascoy, secretaria interina Of. de Gestión de Audiencias.

S.C-00015161 3 v./01/06/2021

— — —

En el Legajo Nº 205/18, caratulado “Martínez, Néstor s/ Homicidio Culposo Agravado por la conducción antirreglamentaria de vehículo automotor” , que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la resolución recaída, que dice: “Gualeguay, 13 de abril de 2021.- Vistos: ...- Considerando: ...- SE RESUELVE: 1º)- Declarar la extinción de la acción penal y dictar el consecuente sobreseimiento del inculpado NESTOR ROMAN MARTINEZ, apodo “Pipo”, DNI 17.735.810, de estado civil en concubinato, de ocupación constructor, de 54 años de edad, nacido en Gualeguay el 09/06/1966, instrucción secundaria in-

completa, domiciliado en calle Juan Jorge Rojas Nº 280 de esta ciudad, hijo de Román Martínez y de María Espinosa, que se les ha incoado por el delito de Homicidio Agravado por la conducción antirreglamentaria de vehículo automotor - arts. 45, 84 y 84 BIS párrafo primero del Código Penal-.- 2º)- Costas de Oficio - arts. 547 y 548 del C.P.P.E.R-, a excepción de los honorarios de los profesionales intervinientes, si los hubiere, que quedarán a cargo de cada parte que lo propuso.- Regístrese, comuníquese al Juzgado Nº 1 y Jefatura de Policía ambos de la ciudad de Gualeguay como asimismo al Registro Nacional de Reincidencia, al Boletín Oficial y a la Oficial de Probation de esta jurisdicción, librándose los despachos del caso y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Dardo O. Tortul -Vocal-, Dra. Florencia Bascoy –OGA".

Gualeguay, 30 de abril de 2021 - Ana Paula Elal, subdirectora Oficina Judicial.

S.C-00015163 3 v./01/06/2021

— — —

En el Legajo Nº 214/19, caratulado "Cisneros, Jesús Angel s/ Lesiones Leves Calificadas por mediar violencia de género en Concurso Material con Amenazas", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la resolución recaída, que dice:

"Gualeguay, 29 de marzo de 2021.- Vistos: ... Considerando: ... Se RESUELVE: 1º)- Declarar la extinción de la acción penal y dictar el consecuente sobreseimiento del inculpado JESUS ANGEL CISNEROS, nacionalidad argentina, DNI 22.339.452, estado civil soltero, de ocupación chofer de O. Sanitarias Municipal, domiciliado en calle D. Schiaffino Nº 465 de Gualeguay, nacido en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 07 de septiembre de 1971, estudios secundarios incompletos, hijo de Lino Bernardo Cisneros (F) y de Teresa Balbina Benitez (F), que se le ha incoado por los delitos de Lesiones Leves Calificadas por el vínculo en Concurso con Amenazas -Arts. 45 55, 89, 80 Inc.1, 92, 149 BIS del Código Penal-.-

2º)- Costas de Oficio -Arts. 547 y 548 del C.P.P.E.R-, a excepción de los honorarios de los profesionales intervinientes, si los hubiere, que quedarán a cargo de cada parte que lo propuso.-

3º)- Se procedió a extraer del Archivo de esta Oficina Judicial el presente legajo a los fines de confeccionar el presente auto de extinción.- Regístrese, comuníquese al Juzgado de Garantías Nº 2 y Jefatura de Policía, ambos de la ciudad de Gualeguay, como asimismo al Registro Nacional de Reincidencia, al Boletín Oficial y a la Oficial de Probation de esta jurisdicción, librándose los despachos del caso y oportunamente vuelva al archivo.". Fdo. Dardo Oscar Tórtul - Vocal; Florencia Bascoy - Directora Oficina Judicial"-.

Gualeguay, 21 de abril de 2021 - Florencia Bascoy, secretaria interina Of. de Gestión de Audiencias.

S.C-00015164 3 v./01/06/2021

— — —

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 29291/20 caratulado "Cardozo Hernán Nicolás s/ Daño Agravado (y ac. 29623 y 30191)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Cardozo, Hernán Nicolás Javier, nacido el 12/03/2002 en Gualeguay, DNI Nº 43.437.187, argentino, hijo de Federico Gabriel y de Ferreyra, Analía Susana; se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno,SENTENCIA: 1.- Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2.- Declarar a HERNAN NICOLAS JAVIER CARDOZO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de Daño Agravado por la intervención de un menor de 18 años, Lesiones en Grado de Tentativa, Robo y Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego de Utilería y por la intervención de un menor de 18 años en calidad de autor en los tres primeros hechos y co-autor en el cuarto de ellos (art. 183, 41 quater, 89, 42, 164, 166 inc. 2 último párrafo y 45 del C.P., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, en orden a los delitos de Daño Agravado por la intervención de un menor de 18 años, Lesiones en Grado de Tentativa, Robo y Robo Agravado por el Uso de Arma de Utilería y por la intervención de un menor de 18 años, en calidad de autor y co-autor (art. 83, 89, 42, 164, 166 último párrafo y 41 quater, y 45 del C.P.), disponiendo su inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú, atento lo solicitado en la audiencia y sus fundamentos, hasta tanto quede a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

3.- Revocar la suspensión de jucio a prueba concedida al imputado Hernán Nicolás Javier Cardozo en la I.P.P. Nº 29291, conforme al art. 76 ter, párrafo quinto del C.P..- .-- Fdo: Dra. Alejandra Gómez – Juez."

Gualeguay, 30 de abril de 2021 – Ana Paula Elal, subdirectora de OGA.

S.C-00015165 3 v./01/06/2021

— — —

VICTORIA

En los autos caratulados: "Villanueva Guido Leonel s/ Lesiones Leves Reiteradas Calificadas por Violencia de Género y Amenazas Simples en Concurso Real" Nº G 2534, IPP14278, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 16 de abril de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Guido Leonel Villanueva, DNI Nº 33.841.525, soltero, de profesión martillero público, domiciliado en calle Berutti casi Monte Caseros, barrio 40 viviendas, casa 31 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, 32 años de edad, nacido en la misma, el día 24 de Julio de 1988, hijo de Alicia Ester Corvoisier y Hugo Oscar Villanueva.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: Testimonio: "Acta Nº 2813 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de Abril de 2021, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que GUIDO LEONEL VILLANUEVA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Lesiones Leves Reiteradas Calificadas por Violencia de Género y Amenazas Simples en Concurso Real", previstos en los arts. 89 en función de los arts. 92 y 80 inc. 11º, 149 bis, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal, y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, debiendo el condenado Guido Leonel Villanueva cumplir con las siguientes por el mismo plazo de la condena: A) Abstenerse de acercarse una distancia inferior a 200 metros a la víctima Fabiola

Graciela Aimone, y de mantener todo tipo de contacto personal, telefónico, por medio de computadoras, redes sociales o por interpósita persona con la misma y su grupo familiar, todo durante el plazo de dos años, como así también abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto de los nombrados. B) Prohibición de ingerir bebidas alcohólicas; C) la obligación de mantener un domicilio constituido, y de avisar al Juzgado o a la Fiscalía en forma previa, respecto de cualquier cambio. D) La distancia en metros referida en el punto A queda exceptuadas exclusivamente para los casos en que Villanueva concurra por motivos laborales a cumplir su profesión de martillero público en jornadas hípicas.- 4) Tener en cuenta el compromiso asumido por la víctima, a través de su representante legal Dr. Agustín Greco, en su propia protección, de abstenerse de concurrir a las jornadas hípicas que se realizan en toda la Provincia de Entre Ríos, cuando el imputado Villanueva, por motivos laborales concurra a las mismas a cumplir su función de martillero público. 5) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. (...)" Fdo. Dr. Luis Francisco Marquez Chada. Juez de Garantías Subrogante.

Victoria, 21 de abril de 2021 - Luis Francisco Marquez Chada, Juez de Garantías Subrogante.

S.C-00015162 3 v./01/06/2021

CAMBIO DE NOMBRE

R. DEL TALA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de R. del Tala, a cargo del Dr. Paulo H. Tamaño, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Florencia Navarro, en los autos caratulados: "V.G. - Cambio de nombre", Expte. Nº 3669 comunica que la joven G.V., DNI Nº 45.846.230, domiciliada en la ciudad de Rosario del Tala, encuentra tramitando un proceso de cambio de nombre, por lo que se cita a terceros e interesados que desearan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

La resolución que así lo ordena, dice: "Rosario del Tala, 13 de Octubre de 2020.- Por presentado el Dr. Claudio Fabián Manfroni Kergaravat, en nombre y representación de la Sra. C. J. P. y de su hija G. V., en mérito al poder acompañado, por parte, domicilios real

denunciado y legal constituído, documental adjunta y por presentado el Sr. H. A. V., con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Masares, por parte, domicilio real denunciado y legal constituído, dándoseles en autos la intervención que por derecho tuviere lugar.- Por promovida la presente actuación de cambio de nombre, a la que se le imprimirá el trámite abreviado previsto por el Art. 83 y siguientes del Código Procesal de Familia de la provincia, conforme lo disponen los Arts. 69 y 70 de Código Civil y Comercial de la NaciónPaulo H. Tamaño- Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".-

Y otra resolución que dice: "Rosario del Tala, 10 de Marzo de 2021.- Atento estado de autos, ordenar que la parte actora proceda a la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses... Paulo H. Tamaño- Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".-

Publíquese por dos veces, una vez por mes.

Secretaría, marzo de 2021 – María Florencia Navarro, secretaria.

F.C. 04-00016908 1 v./31/05/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

En el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Secretaría Única a cargo del DR. Javier A. Cottet, en autos caratulados "Torres Padilla Gabriel Andrés s/ Autorización Judicial Supresión Apellido Paterno" Expte. N° 12629/C/S2 F° 54, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN) con el fin de hacer saber que en los autos mencionado, el Sr. GABRIEL ANDRES TORRES PADILLA, DNI 36.100.733, ha solicitado el cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "TORRES", pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de "GABRIEL ANDRES PADILLA". Podrá fundarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.- Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2.

Concepción del Uruguay, 25 de marzo de 2021 – Javier A. Cottet, secretario.

F.C. 04-00016895 1 v./31/05/2021

LICITACIONES

PARANA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 1/2021

OBJETO: contratación de un servicio integral de limpieza, destinado a oficinas, dependencias e instalaciones de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 15 de junio de 2021 a las 10.00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos, 2º piso, Casa de Gobierno, G.F. de la Puente 220, Paraná, Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Area Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos, 2ºpiso Casa de Gobierno, G.F. de la Puente 220, Paraná, Entre Ríos, de 8,00 a 13.00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 4 de mayo de 2021 – Jorge Raúl Otegui, Director General de Administración HCS.

F. 05-00000829 3 v./31/05/2021

— — —

COMUNA COLONIA CRESPO
Licitación Pública autorizada por Acta Nº 25/20

La Comuna Colonia Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, llama a licitación pública autorizada por Acta del Consejo Comunal Nº 25/20, de fecha 22/12/2020. Para la adquisición de un tractor con cabina usado tracción doble equipado, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Motor diesel de 110Hp +/5%.
- Toma de fuerza.
- Pala frontal con sus componentes hidráulicos.
- Gomas seminuevas (menor al 30% de uso).

El presupuesto oficial asciende a $ 3.800.000 (pesos tres millones ochocientos mil); según los pliegos "General de bases y condiciones - Condiciones particulares" que podrán los interesados reunir en la sede comunal ruta nacional Nº 12 km 470 s/n de la localidad homónima, C.P. 3118 e-mail: comunacoloniacrespo@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 9 (nueve) de junio de 2021 a las 11:00 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas apertura del primer sobre.

Carlos A. Martín, presidente.

F.C. 04-00017781 10 v./09/06/2021

— — —

MUNICIPIO DE EL PINGO
Licitación Pública N° 2/2021
Decreto 035/2021

Para la adquisición de un vehiculo utilitario (furgón corto) 0 Km.

Fecha y hora máxima para retirar el pliego: 10/06/2021 – 12:00 hs

Fecha de apertura de la oferta: 11/06/2021 – 10:00 hs

Lugar de apertura de la oferta: Oficina de compras, edificio Municipal, Calle Juan D. Perón 232

Presupuesto Oficial: $ 3.050.000 (pesos tres millones cincuenta mil con 00/100)

Valor del pliego: $ 3.000 (pesos tres mil con 00/100).

Zulma Arredondo, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00017849 3 v./02/06/2021

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 07/21
Segundo Llamado

OBJETO: Adquisición de un (01) Equipo para Cirugías Oftalmológicas – Facoemulsificador Nuevo.

DESTINO: Servicio de Oftalmología del Hospital "San Martín" de la Ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 15/06/2021 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil quinientos ($ 1.500.-)

Paraná, 20 de mayo de 2021 – Mónica M. Keil, Dirección de Contrataciones.

F.C. 04-00017852 3 v./02/06/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 12/2021

OBJETO: Contratación Obra Civil para la construcción de módulo de potabilización de agua.

FECHA DE APERTURA: 11 de junio de 2021 - Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 15.000,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00017809 3 v./31/05/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA
Licitación Pública Nº 07/2021

APERTURA: 04/06/2021.

HORA: 11:00

OBJETO: Compra de 2100 Unid. Hierro 10 mm, 300 Unid. Hierro 6 mm, 50 Unid. Hierro de 12 mm y 400 m2 Malla Sima Hierro 6 mm 15x15 cm. Decreto Nº 113/2021.

VALOR BASE: Pesos tres millones ochocientos mil ($ 3.800.000).

VALOR DEL PLIEGO: $ 2000 (Pesos dos mil).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 27 de Mayo de 2021 - Mario Sokolovsky, presidente municipal, Lisandro Kranewitter, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00017837 2 v./31/05/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA
Licitación Pública Nº 06/2021

APERTURA: 04/06/2021.

HORA: 10:00

OBJETO: Compra de 240 m3 Hormigón Elaborado H21. Decreto Nº 112/2021.

VALOR BASE: Pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000)
VALOR DEL PLIEGO: $ 2000 (Pesos dos mil).
Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.
Valle María, 27 de Mayo de 2021 - Mario Sokolovsky, presidente municipal, Lisandro Kranewitter, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00017841 2 v./31/05/2021

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: material reciclado en la planta de tratamiento de residuos urbanos.
PRESUPUESTO OFICIAL: cartón $ 16, plástico blanco $ 25, plástico (varios) $ 15, aluminio $ 50.
APERTURA DE OFERTA: 28 de mayo de 2021 a las 10.00 hs., en Secretaría General de la Municipalidad de Gobernador Mansilla.
VENTA Y VALOR DEL PLIEGO: Municipalidad de Gobernador Mansilla, Av. San Martín 502, de 07 a 12 horas, de lunes a viernes por caja. Valor: $ 200.
Francisco Pasinatto, presidente municipal; Ivana Izaguirre, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00017573 9 v./28/05/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION COMISION DE JOVENES Y CHICOS DE LA CALLE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Comisión de Jóvenes y Chicos de la Calle, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de junio del año 2021, a las 19 hs, en el domicilio de Don Bosco 337, de la ciudad de Paraná, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1 - Elección de dos asambleísta para que rubriquen el acta.
2 - Lectura y puesta a consideración del acta anterior.
3 - Lectura y puesta a consideración de la memoria período 01-12-2017 al 30-11 2018 y 01-12-2018 al 31-11-2019.
4 - Consideración de la asamblea los estados contables, período 01-12-2017 al 30-11 2018 y 01-12-2018 al 31-11-2019, incluye informe Comisión Revisora de Cuentas.
5 - Recambio comisión directiva y comisión revisora de cuenta.

El padrón provisorio al igual que los balances estará a disposición de los socios para su consulta, los reclamos serán aceptados hasta cinco días antes de la Asamblea. No siendo para más, se da por finalizado la presente siendo las 20.15 hs.
Rosarigo José Antonio, presidente.

F.C. 04-00017860 1 v./31/05/2021

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION JUGADORES CONCORDIENSES DE PADEL
Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Artículo Nº 27, la Asociación Jugadores Concordienses de Padel, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle Alberdi Nº 417, de la ciudad de Concordia (E. Ríos), siguiendo los protocolos sanitarios vigentes, el día 18 de Junio de 2021, a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:
1 - Consideración de la celebración de la Asamblea fuera de los términos legales.
2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de Diciembre de 2019 y al 31 de Diciembre de 2020.
3 - Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de mandatos.
4 - Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
Conste: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de asistentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Carolina Aranda, presidente, Araceli M. Calgaro, secretaria.

F.C. 04-00017863 1 v./31/05/2021

CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA
"MALVINAS" – CONCORDIA
Convocatoria

Estimado/da Asociado/a del Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas" - Concordia - Entre Ríos.
De acuerdo con lo establecido en la Reunión de Consejo Directivo (C.D.), Acta N° 281 del 18 de mayo de 2021 se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 02 de julio de 2021 a la 17.00 horas por Internet de forma virtual, según lo dispuesto por la Resolución Nº 086 D.I.P.J., utilizando la tecnología de plataforma Zoom desde la Sede Social. (Plataforma informática / digital), comunicándose oportunamente el link para dicha reunión mediante mensaje a Asociados/as.
En caso de no existir quórum y en aplicación al Artículo
Trigésimoquinto del Estatuto Social, se celebrará con los socios/as que estén presentes de forma virtual una hora después de la fijada en la convocación, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados en la Sede Social. Orden del Día:
1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
2 - Designación de 2 (dos) asambleísta para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
3 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance, estado patrimonial e inventario, correspondiente al ejercicio del 01 enero al 31 de diciembre de 2019.
4 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance, estado patrimonial e inventario, correspondiente al ejercicio del 01 enero al 31 de diciembre de 2020.
5 - Elección de autoridades del consejo directivo y revisores de cuentas.
6 - Elección de 2 (dos) coordinadores como representantes de la coordinación del ex combatiente ante la Municipalidad de Concordia.
7 - Exposición institucional.
La documentación correspondiente a la Memoria y Balance de los años 2019 y 2020 se encuentran a disposición de los señores asociados en la Sede Social, sito en Calles Santa Fe y Rivadavia - Bº La Bianca, de la Ciudad de Concordia.
Se deja aclarado, que en caso de presentarse lo determinado en la Resolución Nº 069 D.I.P.J. (En su considerando - Párrafos 6, 7 y 8 - Artículos 1 º y 2°, y en su aplicación, la misma se efectuará en nueva fecha a fijar por la Comisión Directiva, con la debida notificación a los
Concordia, 19 de Mayo de 2021 – Rodolfo O. Razetto, presidente, Jorge H. Piedrabuena, secretario.

F.C. 04-00017864 2 v./01/06/2021

— — —

DIAMANTE

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA DE GENERAL ALVEAR DE ALDEA PROTESTANTE
Convocatoria Asamblea

Siendo las diecinueve y veinte horas del día 06 de mayo del dos mil veintiuno, se da comienzo a la reunión de la Comisión Directiva de la Congregación Evangélica Alemana de General Alvear en el templo que está ubicado en la filial de Puiggari. Contando con la presencia de Nelson Fischer, Walter Müller, Verónica Muller, Marta Buschiazzo, Eduardo Fogel y la Pastora Estela Andersen.
La comisión directiva de la Congregación Evangélica de General Alvear, Departamento Diamante, Entre Ríos, resuelve "Convocar" a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año dos mil diecinueve y dos mil veinte a llevarse a cabo el día sábado 19 de Junio del 2021 a las quince horas, en el Templo de esta Congregación, sito en Aldea Protestante, Departamento Diamante, Entre Ríos, la que en caso de caminos intransitables quedará postergada para el día sábado 26 de Junio del 2021 a la misma hora, sin nueva convocatoria para tratar los siguientes temas:
Primero: Lectura del orden del día.
Segundo: Devocional de apertura.
Tercero: Minuto de silencio por los miembros fallecidos.
Cuarto: Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
Quinto: lectura de la Memoria (informe pastoral).
Sexto: Estado de Caja y Balance General.

Séptimo: Informe de los Revisores de Cuenta.
Octavo: Presupuesto para el año dos mil veintiuno.
Noveno: Informe “Hermanos Solidarios”.
Décimo: Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquier sea el número de asociados presentes.

Sin más temas que tratar se da por finalizada esta reunión, siendo las veintiuna treinta horas del día 06 de mayo de 2021, concluyendo con una Oración.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00017862 1 v./31/05/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN CIVIL CRISTIANA IGLESIA EVANGELICA CONGREGACIONAL URDINARRAIN
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cristiana Iglesia Evangélica Congregacional Urdinarrain, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Domingo 13 de Junio de 2021, a las 19:00hs., en su sede de calle Avda. Libertad Nº 1064 de la ciudad de Urdinarrain Entre Ríos, para tratar el orden del día.

Se deja aclarado que en caso de que la situación epidemiológica imperante a la fecha de la convocatoria del párrafo anterior impidiera el normal desarrollo de la misma, entonces la Asamblea se efectuará de manera virtual. Orden del día:

1 - Razones por las cuales no fue convocada la Asamblea General Ordinaria en el año 2020.
2 - Lectura del Acta de la asamblea anterior.
3 - Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.
4 - Determinación del monto de cuota de socios.
5 - Renovación de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas, conforme al estatuto.
6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Si a la hora mencionada no asistiera el número de socios requeridos, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios concurrentes.

Sittner José Luis, presidente.

F.C. 04-00017867 1 v./31/05/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE APOYO AL COMANDO RADIOELECTRICO POLICIAL JEFATURA DEPARTAMENTAL URUGUAY
Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Junio de 2021, a las 19 horas. Debido a la pandemia covid-19 y de acuerdo a las disposiciones del Gobierno nacional provincial y municipal, la misma se realizara por la plataforma zoom. Los interesados solicitar código de acceso al teléfono 03442-431914 o al correo electrónico asoc.apoyocomandorad@yahoo.com.ar; para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos (2) socios para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadros Demostrativos de Ganancias o Pérdidas del Ejercicio Económico finalizado al 31 de Mayo de 2020. Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas.
3) Renovación total de Comisión Directiva.

Nota: Por falta de quórum la Asamblea dará comienzo media hora después y con el número de socios presentes.-

José O. Ledesma, presidente; Ricardo E. Britos, secretario.

F.C. 04-00017772 3 v./31/05/2021

— — —

ASOCIACIÓN CIVIL HABLAMOS DE AUTISMO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Hablamos de Autismo convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 12 de junio de 2021 a las 10:30 por plataforma virtual Meet: http://meet.google.com/jbu-wwsb-nsode la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos donde se tratará la siguiente orden del día:

• Renovación de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.

Concepción del Uruguay, 28 de mayo de 2021 - Celeste Klug, presidenta.

F.C. 04-00017861 1 v./31/05/2021

COMUNICADOS

CONCORDIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE BENITO LEGEREN
Convocatoria socios Asamblea General Ordinaria

El Club Social y Deportivo Juventud Unida de Benito Legeren convocó a la Asamblea General Ordinaria Año 2019-2020 que se realizó el día 28 de mayo del año 2021 a las 20y30 hs, en su sede social en calle Santa Cruz s/n del barrio Benito Legeren, Departamento Concordia donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Lectura acta 2018.
2 - Aprobación Memoria y Estados Contables cerrados al 31 de diciembre 2019 – 2020.
3 - Informe de los Revisores de Cuentas Años 2019 – 2020.
4 - Renovación Total Comisión Directiva.
5 - Consideración Cuota Societaria.

Dicha convocatoria se realizara al aire libre respetando las distancias y concurrir con barbijo.

José R. Sosa, presidente, Medina Gerardo, secretario.

F.C. 04-00017845 1 v./31/05/2021

— — —

FEDERACION

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA Nº4 “JUSTO JOSE DE URQUIZA”
Suspensión de Asamblea

Por la presente la comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 4 Justo José de Urquiza de la ciudad de Chajarí, comunica que, dada la situación epidemiológica provocada por la Pandemia del COVID 19, y la Res. 086/21 de DIPJ, ha resuelto suspender la AGO que se había convocado para el día 27 de Mayo 2021 a las 19 hs. en la ciudad de Chajarí. Informaremos, una vez que estén dadas las condiciones, la realización de la AGO, en el marco del Estatuto Social vigente.

Chajarí, 26 de Mayo de 2021 - Paola Zilloni, presidente, Nilda Leonor Panozzo, secretaria.

F.C. 04-00017866 1 v./31/05/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de ROMERO, HUGO RICARDO

La Jefatura de Policía cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente a los causahabientes del extinto ROMERO, HUGO RICARDO, quien se desempeñaba en el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Jefe División Servicios.

S.C-00015154 5 v./01/06/2021

— — —

a herederos y acreedores de EMMA LUCIA RENIERO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. RENIERO EMMA LUCÍA, DNI 6.496.977, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 17 de Febrero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2494678 – “Esc. Sec. Nº 4 Justo José de Urquiza – Federación – Sol. Pago de haberes caídos a familiares de agente Reniero Emma Lucia, DNI Nº 6.496.977.-

Paraná, 21 de abril de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015156 5 v./02/06/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

Ciudad de Paraná – Provincia de Entre Ríos (20/05/21)
REMITENTE: CR. ALVARO CRISTIAN TREPPO
DESTINATARIO: GARCÍA MARCELO JAVIER

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de la Provincia de Entre Ríos, a fin de notificar por la presente el dictado de la Resolución Nº 322 MPIYS de fecha 12/04/21, mediante la cual se le otorgó "Licencia Extraordinaria sin goce de haberes" por el término de noventa (90) días corridos a partir del día 12 de febrero de 2020.

Por lo tanto, y encontrándose vencido dicho plazo, se lo INTIMA a que en el transcurso de 24 hs. de recibida la misma se presente en su lugar de trabajo cito en calle Libertad Nº 86 de la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes establecidas en la Ley 9.755.-

Queda Ud. legal y debidamente notificado.-

Paraná, 20 de Mayo de 2021 – Alvaro Cristian Treppo, coordinador general UEP.

F.C. 04-00017815 3 v./01/06/2021

RESOLUCIONES

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 3135

Paraná, 17 de Mayo de 2021.

Expte. Nº 2062

VISTO

La necesidad de aumento de los beneficios previsionales determinada por el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO

Que en reunión realizada el día 14 de Mayo de 2021, este Directorio analizó la posibilidad de aumentar los beneficios previsionales;

Que luego de un análisis sobre el impacto económico y teniendo en cuenta que el valor del jurista (valor arancelario de los honorarios) se equipara al valor del jus previsional en virtud del artículo 1º de la Ley Nº 9877, se ha resuelto incrementar el monto del Jus Previsional con la finalidad tanto de mantener la situación económica, financiera y actuarial de la Institución, como la de resguardar la regulación de los honorarios profesionales de los afiliados;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos se encuentra facultado para modificar el valor del Jus Previsional mediante resolución adoptada por 5/6 de sus miembros conforme la norma del artículo 46 de la Ley 9005, adoptándose la presente por unanimidad de los miembros del Directorio presentes en la reunión del día 14 de Mayo de 2021;

Que por ello se considera necesario fijar el nuevo valor del Jus Previsional en la suma de Pesos: Mil Ciento Cincuenta ($ 1.150,00) y que el mismo tenga vigencia a partir del 1º de Julio de 2021, posibilitando mientras tanto su difusión y el conocimiento del mismo por parte de los afiliados;

Que el Directorio resolvió aumentar el monto del haber de Jubilación Ordinaria, previsto del Fondo Solidario, a Pesos Treinta y Tres Mil ($ 33.000,00) a partir del 1º de Julio de 2021 para los beneficios previsionales otorgados por aplicación de la Ley 9.005;

Que, en concordancia con los considerandos anteriores, el Directorio estima conveniente adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley 7816, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución 3089/20, del 16 de Noviembre de 2020 para la determinación del haber correspondiente al mes de Julio de 2021;

Que el aumento resulta posible por considerarse que la Caja se encuentra en condiciones de afrontar dicho aumento si se produce también un incremento del monto de aportes mínimos a cargo de los afiliados activos;

Por ello:

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º) Establecer a partir del 1º de Julio de 2021 el valor del jus previsional previsto en el artículo 46º de la Ley 9005, estableciéndose el nuevo valor en Pesos Mil Ciento Cincuenta ($ 1.150,00).

Art. 2º) Establecer que a partir del 1º de Julio de 2021, el monto del haber de Jubilación Ordinaria previsto del Fondo Solidario, será de Pesos Treinta y Tres Mil ($ 33.000,00).

Art. 3º) Adecuar los beneficios ya otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos por aplicación de la Ley 9.005, en las proporciones que correspondan.

Art. 4º) Adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley 7816, en la misma proporción que el aumento establecido en el Art. 2º, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución 3089/20, del 16 de Noviembre de 2020.

Art. 5º) Publicar por 1 (uno) día en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Art. 6º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

Jorge Alfredo Trostdorf, presidente suplente, José Carlos Ferreira, secretario.

F.C. 04-00017868 1 v./31/05/2021

— — —

COLEGIO DE PROFESONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

RES. DIR. Nº 1.203/21 - Acta Nº 299

Paraná, 21 de mayo de 2021

VISTO:

Los artículos 11, 26 Inc. a y f), 30 inc. b), 31 y 32 de la Ley 8.801 y los Artículos 47 y 48 de la Resolución de Directorio Nº 24/95 y sus modificatorias, Resoluciones de Directorio N° 1090/20 y 1114/20, el Acuerdo de Mesa Ejecutiva N° 341/20; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Directorio N° 1090/20 determina que el valor de la matrícula profesional anual deberá ser abonado antes del último día hábil administrativo del mes de marzo de cada año, como así también que serán suspendidos en la matrícula quienes al último día hábil administrativo de cada año no hayan cancelado en forma total el pago de la matrícula de dicho período;

Que, la precitada Resolución establece en su artículo 14 que la matrícula otorgada por el Colegio se cancelará a quienes se los haya suspendido por la falta de pago de la matrícula profesional anual u obligaciones inherentes a la condición de matriculado, sin que la hubieran rehabilitado durante los dos (2) años siguientes al haber sido incluidos en tal situación;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar lo normado en la Resolución mencionada precedentemente a aquellos profesionales cuyas matrículas se encontraren suspendidas al último día hábil administrativo del año 2018;

Que, la Secretaría del CoPAER ha informado acerca de dos profesionales que se encuentran incursos en la situación indicada precedentemente, adicionalmente a los ya informados en el Acuerdo de Mesa Ejecutiva N° 341/20 aprobado por la Resolución de Directorio N° 1114/20, a saber:

Apellido y Nombres: Huber Gisela Vanesa
Matricula: 12600/U
Matrícula suspendida desde: 19/12/2015
AME N° - Res. Dir. N°: Res. Dir. Nº 738/15
Apellido y nombres: Casermeiro Jose Roman
Matrícula: 12.021/U
Matrícula suspendida desde: 27/05/2016
AME Nº – Res. Dir. Nº: Res. Dir. N° 771/16

Que, la Secretaría del CoPAER ha procedido a requerir la rehabilitación de las matrículas suspendidas, habiendo transcurrido un plazo mayor a dos años sin que los profesionales mencionados insten tal rehabilitación ni se hayan manifestado interesados en hacerlo, por lo que corresponde proceder a la cancelación de las referidas matrículas, notificándose a los interesados y realizando las comunicaciones que correspondieren;

Que, por ello,

Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomia de Entre Rios
R E S U E L V E

Artículo 1º) Cancelar a partir de la fecha la matrícula a los profesionales de la agronomía Huber Gisela Vanesa, Mat. Nº 12.600/U y Casermeiro Jose Roman, Mat. Nº 12.021/U; por aplicación de los artículos 11, 26 Inc. f) y 28 Inc. a) de la Ley 8.801 y artículo 14 de la Resolución Nº 1090/20.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, póngase en conocimiento a los Organismos de la Provincia de Entre Ríos pertinentes y a la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, agréguese copia de la presente en el legajo de cada uno de los profesionales, y cumplido, archívese.

Flavio José Galizzi, presidente; María Alfonsina Gliper, secretaria.

F.C. 04-00017869 1 v./31/05/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
1143, 1144, 1145, 1146

Ministerio de Gobierno y Justicia
430, 431

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.